

DECRETO ALCALDICIO N° 187.- ✓

CHEPICA, 22 de enero de 2016.-

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con un Contrato de Suministro para proveer servicio de Desarrollo y Producción de Eventos Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica, 2016, Decreto Alcaldicio N° 2713, de fecha 07.12.2015, aprueba Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, y llama a Licitación bajo la ID N° 2564-83-LP15, Decreto Alcaldicio N°2923 del 30.12.2015, que adjudica Licitación. El Contrato de Suministro de Fecha 22 de Enero de 2016, suscrito con don Paulo Cesar Morales Arriagada.

Decreto Alcaldicio Siaper N° 17 de Fecha 11/01/2016 que acredita la subrogación del Secretario Municipal en Don Rodrigo Soto Pavez.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, y su Reglamento sobre Compras Públicas y las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

**DECRETO:**

1.-Apruebase el Contrato para proveer servicio de Producción de Eventos Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica, 2016, suscrito con Don Paulo Cesar Morales Arriagada., Rut N° 12.366.653-4.

2.-Publiquese el Contrato en mención en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- Impútese el gasto a la cuenta 215.22.08.011 Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos.

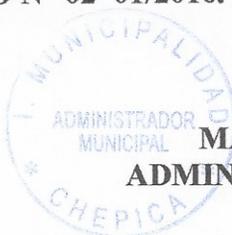
4.- Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno, para su conocimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**

**FIRMADO POPR ORDEN DEL ALCALDE DECRETO ALCALDICIO N° 02 01/2016.-**



**RODRIGO SOTO PAVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**MABEL LOPEZ FARIAS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

MLF/CCG/RSP/mcmg

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones (1)
- Control Interno (1)
- Oficina de Partes (1)
- Interesado (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Adquisiciones

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### “Adquisición de Servicio de Producción Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica 2016.”

En Chépica, a 22 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente “La Municipalidad” representada por su Alcaldesa Doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt, N° 101, Comuna de Chépica, y Productora Paulo Morales Arriagada EIRL, Rut N° 76.272.809-5, representada por Don Paulo Cesar Morales Arriagada Rut N° 12.366.653-4 en adelante indistintamente “El Adjudicatario” domiciliado en Errazuriz 351, Doñihue, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, se ha convenido el siguiente Contrato para Servicio de Producción Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica 2016. En los siguientes términos:

**PRIMERO:** Según Decreto Alcaldicio N° 2713, de fecha 07 de Diciembre de 2015, se aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes y se realiza el llamado a Licitación correspondiente a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID N° 2564-92-LP15, con el objetivo de adquirir Servicio de Producción Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica 2016.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de Diciembre de 2015, se procedió al Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose un Oferente.

**TERCERO:** Con fecha xx de Diciembre de 2015, se procedió a la notificación por el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el que resultó favorecido “El Proveedor” con la adjudicación del presente Servicio de Producción Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica 2016.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Adquisiciones

**SEXTO:** “El adjudicatario” se compromete a suministrar Servicio de: Producción Novena Feria Gastronómica y Costumbrista de Chépica 2016, conforme a la oferta de la Propuesta Técnica, Indicada en el proceso de licitación, que se anexa a este contrato y que pasa a formar parte integrante del mismo.

**SEPTIMO:** La coordinación del evento será a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, Unidad. de Cultura, quien será el encargado de entregar los antecedentes y especificaciones para la actuación, y sus respectivos requerimientos.

El Proveedor deberá contar con movilización para el traslado al lugar de la actuación, más el traslado del instrumental, back line necesario para su desarrollo y desempeño, será responsable de los catering y viáticos (alimentación y otros), honorarios del staff técnico necesario para la realización del Evento.

**El oferente deberá cumplir con Rider o requerimientos que tengan los artistas que formen parte de su oferta y que no estén especificados en esta Licitación, siendo de su cargo y responsabilidad proveerlos, de manera que la presentación artística sea de la calidad requerida para un evento de esta envergadura.**

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Chépica pagara a “El Adjudicatario”, por los servicios contratados \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido según se indica en Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° xx del xx de Diciembre de 2015.

**NOVENO:** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará una vez terminado el evento, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario que indique la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

**DECIMO:** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día xx al xx de enero de 2016 y terminará una vez ejecutado los servicios a que dio lugar este instrumento, sin perjuicio de lo anterior y en la eventualidad que la actividad que da origen a los servicios contratados sea suspendido por fuerza mayor o factores climáticos (lluvia), se reprogramara el evento suspendido para el día en que las partes determinen, no excediendo de 15 días corridos de la fecha de suspensión del evento.

**DECIMO PRIMERO :** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, la I. Municipalidad de Chépica podrá revocar el presente contrato frente a un incumplimiento por parte del adjudicatario en la calidad de los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

**Adquisiciones**

**DECIMO SEGUNDO:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

**DECIMO CUARTO:** Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

  
PAULO MORALES ARRIAGADA  
ADJUDICATARIO

  
  
REBECA COFRE CALDERON  
ALCALDESA

  
  
RODRIGO SOTO PAVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

Chépica, Enero, 2016.

  
  
27/01/2016